

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-16000-19-1282-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1282

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los Estados y Municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales ministrados a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2023 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2024, a fin de verificar que se hayan destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FASSA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	4,624,298.3
Muestra Auditada	3,915,140.8
Representatividad de la Muestra	84.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023 por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo fueron por 4,624,298.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,915,140.8 miles de pesos, que representó el 84.7%.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023**

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de control	
Los SSM contaron con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.	Los SSM no establecieron un comité en materia de auditoría interna, adquisiciones ni obra pública.
Los SSM establecieron formalmente su Código de Ética para todo su personal, el cual se difundió mediante su página de internet.	
Los SSM establecieron un comité en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos, y control y desempeño institucional.	
Los SSM contaron con un código de conducta para su personal.	
Los SSM contaron con su Reglamento Interior en el que se establecieron su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.	
Los SSM implementaron un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética.	
Los SSM instituyeron un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.	
Los SSM establecieron un manual de procedimientos para la administración de los recursos, un catálogo de puestos y un programa de capacitación para su personal, así como un procedimiento para evaluar su desempeño.	
Administración de riesgos	
Los SSM contaron con un plan estratégico en el que se establecieron los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo, así como con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de dicho plan.	Los SSM no establecieron un comité de administración de riesgos.
Los SSM establecieron indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como metas cuantitativas.	Los SSM no dieron a conocer formalmente los objetivos establecidos en su plan estratégico a los titulares o de las áreas responsables de su cumplimiento.
Los SSM establecieron objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional.	
Los SSM contaron con mecanismos para identificar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.	
Actividades de control	
Los SSM implementaron un acuerdo en el que se estableció la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.	Los SSM no contaron con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones.
Los SSM contaron con un reglamento interior y un manual, en donde se establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos.	Los SSM no contaron con programas de adquisiciones de equipos y aplicaciones informáticos, con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicación y licencias, ni con contratos para el funcionamiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones.
Los SSM contaron con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas financieras y administrativas.	Los SSM no implementaron políticas ni lineamientos de seguridad para sus sistemas informáticos y de comunicaciones; además, carecieron de planes de
Los SSM contaron con un comité de tecnologías de la información y comunicaciones, en el que participan	

Fortalezas	Debilidades
funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias.	recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
Información y comunicación	
Los SSM dispusieron de un programa de sistemas informáticos formalmente implantado, que apoyó la consecución de los objetivos establecidos en su plan estratégico.	Los SSM no informaron periódicamente a su titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
Los SSM designaron a las personas responsables de elaborar información sobre su gestión, para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.	Los SSM no implementaron planes de recuperación de desastres que incluyan datos, equipos y aplicaciones informáticos.
Los SSM cumplieron con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.	
Los SSM aplicaron una evaluación de control interno en el último ejercicio fiscal.	
Supervisión	
	Los SSM no implementaron un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; por lo tanto, no se realizó el seguimiento de las problemáticas identificadas.
	Los SSM no llevaron a cabo auditorías internas de los principales sustantivos y adjetivos en el último ejercicio fiscal.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 55.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSM en un nivel medio.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

2023-A-16000-19-1282-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASSA 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) y los SSM abrieron, cada quien, una cuenta bancaria productiva y específica para la exclusiva recepción y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, para los efectos de la radicación de los recursos, la SFA la notificó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- b) La SFA recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del fondo por 4,624,298.3 miles de pesos, integrados por transferencias líquidas por 4,579,761.4 miles de pesos y afectaciones presupuestarias de pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 44,536.9 miles de pesos, referentes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) y el Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC); adicionalmente, se constató que, al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta bancaria de la SFA se generaron rendimientos financieros por 2,842.3 miles de pesos; además, los recursos del fondo y sus rendimientos no se gravaron ni afectaron en garantía.
- c) La SFA transfirió a los SSM los recursos líquidos del fondo por 4,579,761.4 miles de pesos y rendimientos financieros, generados en su cuenta bancaria de enero a noviembre de 2023, por 2,189.8 miles de pesos; además, le enteró las afectaciones presupuestarias por 44,536.9 miles de pesos. Por otra parte, los rendimientos financieros generados en diciembre de 2023, por 652.5 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en los plazos establecidos por la normativa. Por último, se constató que las transferencias se realizaron de manera ágil, sin más limitaciones ni restricciones y en el plazo establecido por la normativa.
- d) Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, los saldos reflejados en las cuentas bancarias de la SFA y los SSM, utilizadas para la recepción y administración de los recursos de fondo, coincidieron con los saldos pendientes reportados en los registros contables y presupuestarios, a dichas fechas; asimismo, se constató que no se transfirieron recursos del fondo a cuentas bancarias de otros fondos o programas ni se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

Registro e información financiera de las operaciones

3. La SFA registró contable y presupuestariamente los ingresos por los recursos líquidos del FASSA 2023, por 4,579,761.4 miles de pesos y los rendimientos financieros generados, del 1 enero al 31 de diciembre de 2023, en su cuenta bancaria por 2,842.3 miles de pesos; asimismo, se comprobó que los registros se actualizaron, identificaron y controlaron debidamente en su sistema contable; sin embargo, no remitió información que acredite el registro de las afectaciones presupuestarias por un total de 44,536.9 miles de pesos, lo que imposibilitó constatar la congruencia de la información reportada en los registros contables y presupuestarios.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el registro de las afectaciones presupuestarias por un total de 44,536,923.93 pesos, por lo que se constató la congruencia de la información reportada en los registros contables y presupuestarios, con lo que se solventa lo observado.

4. Los SSM registraron contable y presupuestariamente los ingresos por los recursos líquidos del FASSA 2023, por 4,579,761.4 miles de pesos, y los correspondientes con las afectaciones presupuestarias por 44,536.9 miles de pesos, para un total de 4,624,298.3 miles de pesos; también registraron los rendimientos transferidos por la SFA, por 2,189.8 miles de pesos, y los rendimientos generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre 2023 y al 31 de marzo de 2024, por 1,373.0 miles de pesos y 1,500.8 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente; adicionalmente, se comprobó que los registros se actualizaron, identificaron y controlaron debidamente en su sistema contable y que las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios coincidieron.

5. Con la revisión de una muestra de erogaciones efectuadas con cargo en los recursos del FASSA 2023, por 3,911,630.4 miles de pesos, se verificó que los registros contables y presupuestarios están soportados en la documentación original y comprobatoria del gasto, que cumplió las disposiciones contables y fiscales (excepto por lo descrito en los resultados números 6, 8 y 10 del presente informe); sin embargo, la documentación comprobatoria no se canceló con el sello de “Operado”, que incluyera el nombre del fondo y el ejercicio fiscal respectivo.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-037-2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

6. La Federación asignó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los recursos del FASSA 2023 por 4,624,298.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 4,620,787.9 miles de pesos, 4,614,307.9

miles de pesos y 4,192,256.6 miles de pesos, que representaron el 99.9%, el 99.8% y el 90.7% de los recursos asignados, respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2024, se reportaron pagados 4,621,271.9 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos asignados. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron recursos no comprometidos por 3,510.4 miles de pesos, de los cuales 3,026.4 miles de pesos se reintegraron extemporáneamente (con atrasos de 219 días) a la TESOFE y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y la diferencia por 484.0 miles de pesos, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2024), no se reintegró a la TESOFE.

Respecto de los rendimientos financieros por un total de 4,343.1 miles de pesos, 652.5 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en los plazos establecidos por la normativa (ver resultado número 3 del presente informe), de la diferencia por 3,690.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos y devengados 3,562.9 miles de pesos y, posteriormente, pagados al 31 de marzo de 2024. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron rendimientos financieros no comprometidos por 127.7 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE extemporáneamente (con atrasos de 129 días) y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-038/2025, por lo que se da como promovida esta acción en cuanto a la responsabilidades administrativas por los reintegros extemporáneos y quedan pendientes de reintegrarse a la Tesorería de la Federación 484,017.27 pesos de recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DESTINO DE LOS RECURSOS CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)									
Concepto	Asignado	Comprometido	% de los recursos asignados	Al 31 de diciembre de 2023	Devengado	% de los recursos asignados	Pagado	% de los recursos asignados	Al 31 de marzo de 2024
Servicios personales	3,716,251.9	3,712,741.5	80.3	3,712,741.4	80.3	3,531,715.9	76.4	3,713,491.4	80.3
Materiales y suministros	269,390.2	269,390.2	5.8	268,586.7	5.8	240,122.5	5.2	269,698.7	5.8
Servicios generales	621,375.2	621,375.2	13.4	620,629.8	13.4	408,276.7	8.8	620,917.0	13.4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,766.4	9,766.4	0.2	4,835.4	0.1	4,835.4	0.1	9,650.2	0.2
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,514.6	7,514.6	0.2	7,514.6	0.2	7,306.1	0.2	7,514.6	0.2
Total:	4,624,298.3	4,620,787.9	99.9	4,614,307.9	99.8	4,192,256.6	90.7	4,621,271.9	99.9

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestarios, pólizas contables, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros por 4,343.1 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias de la SFA y los SSM.

2023-A-16000-19-1282-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 484,017.27 pesos (cuatrocientos ochenta y cuatro mil diecisiete pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no comprometer recursos al 31 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Servicios personales

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASSA 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) De una muestra de 195 trabajadores adscritos a los SSM, que cobraron percepciones con los recursos del fondo, se verificó que 180 trabajadores cumplieron los requisitos académicos de los puestos que desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2023. Para el caso de los 15 trabajadores restantes, ver resultado número 8 del presente informe.
- b) Los SSM otorgaron medidas de fin de año al personal operativo en activo, por 93,060.0 miles de pesos; asimismo, no pagaron medidas de fin de año al personal con categoría de mando ni de enlace.
- c) Los SSM no realizaron pagos después de las fechas de baja ni durante el periodo de licencia sin goce de sueldo de los trabajadores que cobraron percepciones con los recursos del fondo.
- d) Durante el ejercicio fiscal 2023 y respecto del personal que recibió percepciones con los recursos del fondo, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal autorizó debidamente las licencias por comisión sindical de 105 trabajadores adscritos a los SSM.
- e) De una muestra para la validación del personal del Laboratorio Estatal de Salud Pública, por 157 trabajadores, del Centro De Salud Uruapan (Dr. José Alvarez Amézquita) por 110 trabajadores y del Hospital General Zitácuaro, por 162 trabajadores, que recibieron percepciones con los recursos del fondo, se verificó que los responsables de los citados centros de trabajo remitieron las listas de asistencia, incidencias y pases de salida, con lo que informaron y justificaron que dicho personal estuvo adscrito y laboró durante el ejercicio fiscal 2023 en dichos centros de trabajo.
- f) De una muestra de 100 trabajadores, que cobraron percepciones con los recursos del fondo por 2,110.0 miles de pesos, se verificó que los SSM formalizaron la contratación del personal eventual por honorarios mediante los contratos respectivos; asimismo, los plazos y los pagos se ajustaron a los pactado en los contratos.

8. Con la revisión de una muestra de 195 trabajadores adscritos a los SSM, que cobraron percepciones con los recursos del FASSA 2023, se verificó que 15 trabajadores (5 Coordinadores Médicos en Área Normativa A, 5 Coordinadores Médicos en Área Normativa B, 1 Coordinador Normativo de Enfermería, 1 Supervisor Médico en Área Normativa, 2 Supervisores Paramédico en Área Normativa A y 1 Soporte Administrativo C) no acreditaron cumplir los requisitos académicos que se señalan en el Catálogo Sectorial de Puestos, lo que generó pagos improcedentes con recursos del fondo por 7,433.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 6,852,653.18 pesos y el reintegro de los recursos por 580,458.67 pesos, más rendimientos financieros por 131,387.63 pesos, en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

9. Los SSM se ajustaron a los tabuladores autorizados por la SHCP para el pago de los conceptos de “Sueldo base”, “Compensación garantizada”, “Asignación bruta”, “Ayuda para gastos de actualización”, “Ayuda despensa”, “Ayuda por servicios”, “Previsión social múltiple” y otras percepciones, incluidas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, se determinó que los recursos del fondo devengados en remuneraciones del personal para la atención de los servicios de salud, por un total de 3,712,741.4 miles de pesos, equivalieron al 80.3% de los 4,624,298.3 miles de pesos de recursos asignados a la entidad federativa; esto representó un total de 8,971 trabajadores y prestadores de servicios, de los cuales 8,879 se correspondieron con la Rama Médica, Paramédica y Afín, y se les destinaron remuneraciones por 3,275,735.0 miles de pesos, que representaron el 99.0% y el 88.2% del total del personal y de los recursos asignados a servicios personales, respectivamente; asimismo, 92 trabajadores y prestadores de servicios se correspondieron con la Rama Administrativa y Personal de Mando, y se les destinaron remuneraciones por 20,457.5 miles de pesos, que representaron el 1.0% y el 0.6% del total del personal y de los recursos asignados a servicios personales, respectivamente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Trabajadores	Prestadores de servicio (honorarios)	Total de personal para la atención de los servicios de salud	% del total de personal	Devengado	% del devengado
Rama Médica, Paramédica y Afín						
Médica	1,762	0	1,762	19.7	992,502.3	26.7
Paramédica	3,405	248	3,653	40.7	1,364,118.5	36.8
Afín	3,043	0	3,043	33.9	760,818.9	20.5
Médica de confianza	281	0	281	3.1	116,505.4	3.1
Administrativo afín	140	0	140	1.6	41,789.9	1.1
Suma:	8,631	248	8,879	99	3,275,735.0	88.2
Rama Administrativa y Personal de Mando						
Médica	92	0	92	1	20,457.5	0.6
Suma:	92	0	92	1	20,457.5	0.6
Subtotal:	8,723	248	8,971	100.0	3,296,192.5	88.8
Aportaciones patronales y otros gastos de nómina						
			Cuotas patronales:	341,479.3	9.2	
			Otros gastos de nómina:	75,069.6	2	
			Subtotal:	416,548.9	11.2	
			Total devengado en "Servicios personales":	3,712,741.4	100.0	
Total asignado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo:						
% entre el total devengado en "Servicios personales" y el total asignado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo:						

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal 416 "Formalizados", "Homologado", "Regularizado" y "Honorarios", proporcionadas por la entidad fiscalizada.

10. Los SSM excedieron por 196 trabajadores el límite de vales autorizados en el Reglamento de Productividad de la Secretaría de Salud, lo que generó pagos improcedentes con recursos del fondo por 407.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 407,308.44 pesos, más rendimientos financieros por 78,911.56 pesos, en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

11. Durante el ejercicio fiscal 2023 y respecto del personal que recibió percepciones con los recursos del FASSA 2023, los SSM no otorgaron comisiones a otras dependencias.

12. Respecto del personal pagado con los recursos del FASSA 2023, los SSM realizaron las retenciones y los enteros en tiempo y forma a las instituciones respectivas, como se indica:

a) Por el Impuesto Sobre la Renta, causado por sueldos y salarios, por 546,210.5 miles de pesos, al Servicio de Administración Tributaria.

b) Por las cuotas de seguridad social, por 686,195.1 miles de pesos, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), al Sistema de Ahorro para el Retiro y al Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y Vivienda.

Por lo anterior, no existieron erogaciones adicionales, con cargo en los recursos del fondo, por multas, recargos ni actualizaciones.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

13. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con los recursos del FASSA 2023, se verificó que los SSM los formalizaron en tiempo y forma, cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y se otorgaron las garantías de cumplimiento; sin embargo, se detectaron inconsistencias en algunos de los procedimientos de adjudicación, como se indica:

Respecto de las Licitaciones Públicas Electrónicas, que generaron los contratos números CADPE-EM-LPE-059/2023-1 y CADPE-EM-LPE-113/2022-1, cuyo objeto en ambos casos consistió en el servicio de “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo y otras prestaciones (vales de despensa por medio de monedero electrónico-tarjetas con chip)”, se presume que los SSM otorgaron condiciones ventajosas a uno de los proveedores y orientaron los procedimientos de adjudicación, toda vez que establecieron requisitos que limitaron la libre competencia entre proveedores y una mayor participación en el concurso, como se describe:

- a) En las Bases Concursales de ambos procedimientos de licitación se estableció como requisito indispensable para cualquier interesado en participar que, antes del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, se inscribiera en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, con la clave de suministro correspondiente actualizada, acorde con la naturaleza de los bienes motivo de la adquisición.
- b) En las bases de la licitación número CADPE-EM-LPE-059/2023 (que generaron el contrato número CADPE-EM-LPE-059/2023-1) se solicitó, como requisito adicional para los proveedores interesados en el concurso, presentar por lo menos tres contratos de entrega de bienes y prestación de servicios similares con la Secretaría de Salud o con dependencias del Estado de Michoacán, con el objeto de demostrar experiencia en el proveedor, la presentación de convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica y Normas ISO 9000 relacionadas con su actividad, con el fin de garantizar la seguridad del servicio. Cabe mencionar que en el procedimiento de licitación CADPE-EM-LPE-113/2022 (del año inmediato anterior), no se solicitaron dichos requerimientos; sin embargo, el proveedor adjudicado en este proceso de licitación (2022) cumplió los requisitos establecidos en las bases de licitación en el presente ejercicio fiscal (2023) y resultó ganador del concurso.

c) De conformidad con el inciso anterior, en el acta de junta de aclaraciones de las bases se propusieron alternativas a la entrega de los tres contratos con la Secretaría de Salud o con dependencias del Estado de Michoacán; dichas alternativas consistieron en presentar contratos con dependencias de la administración pública federal y contratos similares al objeto con Secretarías de Salud de otros estados o dependencias federales, estatales o municipales a nivel nacional; igualmente, uno de los proveedores solicitó que se evaluara la marca de aceptación de los monederos ofertados, con el fin de que los participantes tuvieran el canje mínimo de establecimientos solicitados y contar con mayor garantía y certeza de seguridad en sus transacciones; este proveedor recomendó evaluar que el monedero a ofertar contara con número confidencial NIP y modalidad contactless (sin contacto), entre otras medidas de seguridad para los usuarios, a lo que los SSM respondieron que debía ajustarse a lo establecido en las bases de licitación.

Respecto de la Licitación Pública Electrónica que generó el contrato número CADPE-EM-LPE-079/2023, cuyo objeto consistió en el servicio de “Materiales y útiles de oficina”, se presume que los SSM otorgaron condiciones ventajosas al proveedor adjudicado y simularon la competencia en el procedimiento de licitación pública referido, toda vez que establecieron requisitos que limitaron la libre competencia entre proveedores y una mayor participación en el concurso, como se describe:

d) En las Bases Concursales del procedimiento de licitación, así como en el oficio de solicitud del presente procedimiento, se solicitó como requisito adicional para los proveedores interesados en el concurso, presentar por lo menos un contrato del ejercicio fiscal inmediato anterior celebrado con el Gobierno del Estado de Michoacán, cuyo objeto fuera similar al de la solicitud, al menos por un monto total de 9,000.0 miles de pesos.

e) Los SSM cotizaron a dos de los proveedores que eventualmente concursaron en la licitación, pero en esta ocasión con precios menores a los cotizados; asimismo, el proveedor que realizó la cotización en la que se estableció el precosto de los bienes por adquirir es el mismo a quien se adjudicó el contrato en cuestión.

Respecto de la Licitación Pública Electrónica que generó el contrato número CADPE-EM-LPE-082/2023-1, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos”, se presume que los SSM otorgaron condiciones ventajosas al proveedor adjudicado y simularon la competencia en el procedimiento de licitación pública referido, toda vez que limitaron la competencia entre proveedores y una mayor participación en el concurso, ya que las condiciones planteadas en la licitación fueron muy específicas para que ganara el proveedor adjudicado, como se describe:

f) En las Bases Concursales del procedimiento de licitación, así como en el oficio de solicitud del presente procedimiento, se solicitaron como requisitos adicionales para los proveedores interesados en el concurso, presentar por lo menos un contrato del ejercicio fiscal inmediato anterior, celebrado con el Gobierno del Estado de Michoacán,

cuyo objeto fuera similar al de la licitación en comento, de al menos por un monto total de 4,800.0 miles de pesos; que los bienes se ofertaran de un marca en específico, y que debían presentar carta emitida por el fabricante reconociendo al proveedor participante como distribuidor autorizado; asimismo, en el acta de junta de aclaraciones, el proveedor adjudicado solicitó acreditar este requisito con un contrato celebrado con instancias autónomas del Estado de Michoacán como es el caso del Instituto Electoral de Michoacán del 2023 o, en su defecto, presentar un contrato del año 2022 de un monto similar, o bien, presentar dos contratos que sumados den el monto solicitado, sin mencionar que fue el único proveedor que realizó preguntas, a lo que los SSM aceptaron su propuesta.

Respecto de la adjudicación directa mediante Acuerdo Expreso del Comité de Adquisiciones de los SSM, que generó el contrato número 89-23-8EXTRAORD-3SA-CADPE-1, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Medicinas y Productos Farmacéuticos (Vacuna contra la Hepatitis A)”, se presume que los SSM otorgaron condiciones ventajosas al proveedor adjudicado, toda vez que no debieron adjudicar a dicho proveedor, pues participó previamente en la segunda licitación estatal con respecto del mismo objeto y su proposición fue insolvente, como se describe:

- g) El contrato se adjudicó directamente bajo el supuesto de que se realizaron dos licitaciones públicas estatales que se declararon desiertas, ya que, en la primera vuelta, no se presentaron proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas, y en la segunda vuelta se recibieron dos propuestas que fueron descartadas (entre ellas, la del proveedor adjudicado posteriormente) porque no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de licitación; consecuentemente, se realizó la propuesta de la adjudicación directa, con la cual se realizó un nuevo estudio de mercado en la que se solicitaron cotizaciones y documentación a seis proveedores interesados, incluido nuevamente el proveedor adjudicado, que se catalogó como el proveedor que presentó los mejores precios. Cabe mencionar que, en la justificación de la adjudicación directa, se mencionó la exclusión del otro participante en cuestión de la segunda licitación por la motivación descrita (participar previamente en la segunda licitación estatal con respecto del mismo objeto y presentar proposición insolvente).

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 30, párrafo primero, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 23, 25, 26, 27, párrafo primero, y fracciones I y IV, inciso b, párrafo último, 36, fracción I, inciso b, 68, párrafo segundo, y 76, párrafo último.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de procedimiento	Número de contrato	Objeto	Importe
Licitación pública	CADPE-EM-LPE-059/2023	CADPE-EM-LPE-059/2023-1	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo y otras prestaciones (vales de despensa por medio de monedero electrónico-tarjetas con chip)	117,020.9
Licitación pública	CADPE-EM-LPE-113/2022	CADPE-EM-LPE-113/2022-1	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo y otras prestaciones (vales de despensa por medio de monedero electrónico-tarjetas con chip)	3,051.1
Licitación pública	CADPE-EM-LPE-079/2023	CADPE-EM-LPE-079/2023-1	Materiales y útiles de oficina	10,836.7
Licitación pública	CADPE-EM-LPE-082/2023	CADPE-EM-LPE-082/2023-1	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos (impresos para diversos programas)	9,810.1
Licitación pública	CADPE-EM-LPE-154/2023	CADPE-EM-LPE-154/2023-1	Contratación del servicio de operación, mantenimiento, mejora y actualización del Sistema de Información en Salud de Michoacán (SISMICH)	24,371.8
Directa	64-23-16-ORD-2SA-CADPE	64-23-16-ORD-2SA-CADPE-1	Medicinas y productos farmacéuticos	33,513.8
Directa	89-23-8EXTRAORD-3SA-CADPE	89-23-8EXTRAORD-3SA-CADPE-1	Arrendamiento de bien inmueble	8,602.3
Directa	240/2023	240/2023	Arrendamiento de bien inmueble	1,392.0
Directa	242/2023	242/2023	Arrendamiento de bien inmueble	1,392.0
Directa	CV-LA POLICÍA AUXILIAR-SSM-2023	CV-LA POLICÍA AUXILIAR-SSM-2023	Servicio de vigilancia	23,952.0
Directa	ADENDUM MODIFICATORIO CV-POLICÍA AUXILIAR-SSM-2022	ADENDUM MODIFICATORIO CV-POLICÍA AUXILIAR-SSM-2022	Servicio de vigilancia	4,608.7
Directa	SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO CV-POLICÍA AUXILIAR-SSM-2022	MODIFICATORIO CV-POLICÍA AUXILIAR-SSM-2022	Servicio de vigilancia	3,689.9
Directa	AD-001/2023	AD-001/2023	Servicio de fumigación	405.7
Directa	AD-002/2023	AD-002/2023	Servicio de fumigación	249.7
Directa	AD-003/2023	AD-003/2023	Servicio de fumigación	256.5
Licitación pública	SSM-LPN-009/2023 Y/O LA-75-720-916011999-N-11-2023-01	SSM-LPN-009/2023 Y/O LA-75-720-916011999-N-11-2023-01	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al acelerador lineal	5,858.0
Licitación pública	CAPE-EM-LPE-022/2023-1	CAPE-EM-LPE-022/2023-1	Servicio de alimentación para las unidades médicas	51,569.5
Licitación pública	CADPE-EM-LPE-075/2023-1	CADPE-EM-LPE-075/2023-1	Vacuna antirrábica	17,940.0
Licitación pública	CADPE-EM-LPE-077/2023-1	CADPE-EM-LPE-077/2023-1	Insecticidas	39,658.0
				Total: 358,178.7

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones y servicios proporcionados por los SSM.

2023-1-01101-19-1282-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de las Licitaciones Públicas Electrónicas que generaron los contratos números CADPE-EM-LPE-059/2023-1, CADPE-EM-LPE-113/2022-1 y CADPE-EMI-LPE-079/2023, presuntamente otorgaron condiciones ventajosas a uno de los proveedores y orientaron los procedimientos de adjudicación, toda vez que establecieron requisitos que limitaron la libre competencia entre proveedores y una mayor participación en el concurso. Respecto de la Licitación Pública Electrónica que generó el contrato número CADPE-EM-LPE-082/2023-1, presuntamente otorgaron condiciones ventajosas al proveedor adjudicado y simularon la competencia en el procedimiento de licitación pública referido, toda vez que limitaron la competencia entre proveedores y una mayor participación en el concurso, ya que las condiciones planteadas en la licitación fueron muy específicas para que ganara el proveedor adjudicado. Respecto de la adjudicación directa mediante Acuerdo Expreso del Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Michoacán, que generó el contrato número 89-23-8EXTRAORD-3SA-CADPE-1, presuntamente otorgaron condiciones ventajosas al proveedor adjudicado, toda vez que no debieron adjudicar a dicho proveedor, pues participó previamente en la segunda licitación estatal con respecto del mismo objeto y su proposición fue insolvente, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 30, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 23, 25, 26, 27, párrafo primero, y fracciones I y IV, inciso b, párrafo último, 36, fracción I, inciso b, 68, párrafo segundo, y 76, párrafo último.

14. Con la revisión de la nómina del personal regularizado de los SSM y el contrato número 158/2023, se verificó que los SSM celebraron un contrato de arrendamiento de inmueble al que se destinaron recursos del FASSA 2023 por 176.8 miles de pesos; sin embargo, el contrato se celebró con una persona física que es servidor público en los SSM, de quien no se acreditó que contara con la autorización previa y expresa, emitida mediante dictamen.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la autorización previa y expresa, emitida mediante dictamen de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a la persona física que es servidor público en los Servicios de Salud de Michoacán para celebrar contrato de arrendamiento, con lo que se solventa lo observado.

15. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASSA 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) Respecto de los contratos y adendas números CAPE-EM-LPE-022/2023-1, CADPE-EM-LPE-059/2023-1, CADPE-EM-LPE-075/2023-1, CADPE-EM-LPE-077/2023-1, CADPE-EM-LPE-79/2023-1, CADPE-EM-LPE-082/2023-1, CADPE-EM-LPE-113/2023-1, CADPE-EM-LPE-154/2023-1, SSM-LPN-009/2023 Y/O LA-75-720-916011999-N-11-2023-01, 64-23-16ORD-2SA-CADPE-1, 89-23-8EXTRAORD-3SA-CADPE-1, CV-LA POLICÍA AUXILIAR-SSM-2023, ADENDUM MODIFICATORIO, SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO CV-POLICÍA AUXILIAR-SSM-2022, AD-001/2023, AD-002/2023, 240/2023 y 242/2023 (cuyos montos y objetos se describen en el cuadro del resultado número 13 del presente informe), financiados con los recursos del fondo, se verificó que los servicios y los bienes objetos de dichos contratos se proporcionaron en tiempo y forma, y de acuerdo con las cantidades, los plazos y los lugares señalados en los contratos, por lo que no se originaron penas convencionales por atrasos.
- b) En la visita de inspección física al Hospital Infantil de Morelia “Eva Sámano de López Mateos”, al Centro de Salud Morelia, a la Unidad Móvil “Umécuaro Módulo 6”, a la Unidad Móvil “Santa Cecilia Módulo 7, Lomas del Durazno” y al Centro Estatal de Atención Oncológica, y respecto de los contratos números CADPE-EM-LPE-075/2023-1, 89-23-8EXTRAORD-3SA-CADPE-1 y SSM-LPN-009/2023 Y/O LA-75-720-916011999-N-11-2023-01 (cuyos montos y objetos se describen en el cuadro del Resultado número 13 del presente informe), financiados con los recursos del fondo se verificó que las vacunas antirrábicas y contra la hepatitis A se entregaron a las unidades médicas y se aplicaron a los usuario finales; asimismo, se acreditó que se prestó el servicio de mantenimiento al acelerador lineal, el cual se encuentra en operación en el Centro Estatal de Atención Oncológica.

Transparencia

16. Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la SHCP los cuatro trimestres de 2023 en el componente “Ejercicio del gasto” sobre el ejercicio de los recursos del FASSA 2023 y los publicó en su página de internet; sin embargo, las cifras que se reportaron en el cuarto trimestre del formato “Ejercicio de gasto” no coincidieron con las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios, al 31 de diciembre de 2023; además, no se presentó la evidencia de las fechas en las que se pusieron los informes trimestrales a disposición para consulta en su página de internet; tampoco se presentó la solicitud de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-039-2025, por lo que se da como promovida esta acción.

17. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso de un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, que incluyó la evaluación de los recursos del FASSA del ejercicio fiscal 2022; asimismo, se publicaron los resultados de la evaluación, se informó sobre el evaluador externo y se publicó el formato “Ficha de indicadores” en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 4,836,175.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,352,157.73 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 210,299.19 pesos se generaron por cargas financieras; 484,017.27 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,915,140.8 miles de pesos, que representó el 84.7% de los 4,624,298.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de

Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no había pagado el 9.3% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2024, aún no pagaba el 0.1%

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 4,836.2 miles de pesos, que representó el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que las cifras en el cuarto trimestre del formato "Ejercicio de gasto" no coincidieron con las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios, al 31 de diciembre de 2023; no se presentó la evidencia de las fechas en las que se pusieron los informes trimestrales a disposición para consulta en la página de internet del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ni se presentó la solicitud de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/0040/2025, del 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, con el análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 1, 6 y 13 del presente informe, se consideran como no atendidos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



MTRO. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en alcance al oficio SFA/DASA/0040/2025 de atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas mediante oficio DAGF "B1"/162/2024 derivadas de la auditoría número 1282 con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)", de la Cuenta Pública 2023, se anexan 2 CD's certificados, que contienen información y/o documentación presentada por las áreas responsables para la atención de los siguientes resultados:

NUM. DEL RESULTADO: 1
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Al contestar este oficio, ciéntase los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

FORTALEZAS		AMBIENTE DE CONTROL	DEBILIDADES
• Los SSM contaron con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.	• Los SSM establecieron formalmente el Código de Ética para todo su personal, el cual se difundió mediante la publicación en su sitio web.	• Los SSM no establecieron un comité en materia de auditoría interna, acciones ni obra pública.	
• Los SSM establecieron formalmente el Código de Ética para todo su personal, el cual se difundió mediante la publicación en su sitio web.	• Los SSM establecieron formalmente el Código de Ética para todo su personal, el cual se difundió mediante la publicación en su sitio web.		
• Los SSM establecieron un comité en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos y control y desempeño institucional.			
• Los SSM contaron con un código de conducta para su personal.			
• Los SSM contaron con un Reglamento Interno en el que se establecieron su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.			
• Los SSM establecieron un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los deberes de ética y valores.			
• Los SSM establecieron un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.			
• Los SSM establecieron un manual de procedimientos para la administración de los recursos, un catálogo de puestos y un programa de capacitación para su personal, así como un procedimiento para evaluar su desempeño.			
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS		DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"	
• Los SSM contaron con un plan estratégico en el que se establecieron los objetivos y metas que permitan presupuestar, destinar y aspirar los recursos del fondo, así como los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de dicho plan.	• Los SSM establecieron un comité de administración de riesgos.	• Los SSM no establecieron un comité de administración de riesgos.	
• Los SSM establecieron indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como metas cuantitativas.		• Los SSM no dieron a conocer formalmente los colectivos establecidos en el Marco Integrado de Control Interno y de las áreas responsables de su cumplimiento.	

Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/0040/2025

Expediente AUDITORIA 1282 FASSA 2023

Asunto: ATENCIÓN A CRF

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
Morelia, Michoacán DEL GASTO FEDERALIZADO "B"





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/0040/2025

Expediente

AUDITORIA 1282 FASSA 2023

Asunto:

Atención a CRF

- Los SSM establecieron objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional.
- Los SSM cuentan con mecanismos para identificar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Actividades de control

- Los SSM implementaron un acuerdo en el que se estableció la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustentivos y adjetivos.
- Los SSM implementaron un sistema interno de control interno, en donde se establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustentivos y adjetivos.
- Los SSM cuentan con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustentivas financieras y administrativas.
- Los SSM cuentan con un comité de tecnologías de la información y comunicaciones, en el que participan funcionarios personal del área de tecnología y representantes de las áreas sustentivas.

información y comunicación

- Los SSM disponen de un programa de sistemas informáticos formalmente implantado, que apoya la consecución de los objetivos establecidos en su plan estratégico.
- Los SSM garantizan a las personas responsables de elaborar información sobre su gestión, para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad, honradez, transparencia, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.
- Los SSM cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.
- Los SSM aplicaron una evaluación de control interno en el último ejercicio fiscal.

Supervisión

- Los SSM no contaron con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones.
- Los SSM no implementaron ni lineamientos de seguridad para sus sistemas informáticos y de comunicación y servicios, ni con contratos para el funcionamiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones.
- Los SSM no implementaron ni lineamientos de seguridad para sus sistemas informáticos y de comunicaciones; además, cancelaron de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación y documentación soporta proporcionada por la entidad fiscalizada.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 55.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSM en un nivel medio.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las normas de aplicación general en materia de control interno para la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 21 de diciembre de 2020, artículos 8 al 25.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado el Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán, informa que en el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares celebrada el 10 de enero de la presente anualidad se acordaron mecanismos de atención específicos para ser atendidos con fecha límite el 30 de septiembre de 2025.

NUM. DEL RESULTADO: 6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de las pólizas contables y presupuestarias, los auxiliares de ingresos y los estados de cuenta bancarios, se constató que la SFA registró contable y presupuestariamente los ingresos por los recursos del FASSA 2023, por 4,579,761,373.65 pesos y los rendimientos financieros generados, del 1 enero al 31 de diciembre de 2023, en su cuenta bancaria por 2,842,313.01 pesos; asimismo, se comprobó que los registros se actualizaron, identificaron y controlaron debidamente en su sistema contable; sin embargo, no remitió información que acredite el registro de las afectaciones presupuestarias por un importe total de 44,536,923.93

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del anexo superior derecho.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/DASA/0040/2025
Expediente AUDITORIA 1282 FASSA 2023
Asunto: Atención a CRF

pesos, por lo que no fue posible constatar la congruencia de la información reportada en los registros contables y presupuestarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 2, 17, 19, 34, 36, 37 y 38, fracciones y II, y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 63, 64, 66, fracciones I, II, IV, y 76, fracción II.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención de la observación realizada se presenta auxiliar de la cuenta 4212010200 FDO DE APORTACIONES, correspondiente al registro contable y presupuestal del ingreso, así como las pólizas contables que demuestran los registros contables y presupuestales de los ingresos virtuales, las cuales se detallan a continuación:

POLIZAS CONTABLE	FECHA	RECIBO	IMPORTE
9300542825	31/03/2023	48800036233 / R	3,538,473.12
9300542824	31/03/2023	49760020112 / R	3,480,963.31
9300542824	31/03/2023	49760020113 / R	3,545,421.13
9300808193	30/06/2023	49710022436 / R	3,505,705.73
9300808193	30/06/2023	49710022437 / R	3,492,997.49
9300808193	30/06/2023	49710022438 / R	3,454,340.06
9300966738	29/09/2023	49740021562 / R	3,460,042.37
9300966738	29/09/2023	49740021563 / R	3,454,615.25
9300966738	29/09/2023	49740021564 / R	4,420,711.67
9301196467	30/12/2023	49750023121 / R	4,820,642.50
9301196467	30/12/2023	49750023122 / R	3,688,164.53
9301196467	30/12/2023	49750023123 / R	3,674,846.77
			44,536,923.93

NUM. DEL RESULTADO: 8 PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de pólizas contables, las facturas, los CFDI, los comprobantes del Sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), los estados de cuenta bancarios, los archivos de dispersiones y las nóminas proporcionadas por los SSM, se determinó una muestra de erogaciones con cargo en los recursos del FASSA 2023 por 3,911,830,383.79 pesos, de la cual se verificó que los registros contables y presupuestarios están soportados en la documentación original y comprobatoria del gasto, que cumplió las disposiciones contables y fiscales (excepto por lo descrito en los Resultados números 9, 11 y 13 de la presente Cédula de Resultados Finales); sin embargo, la documentación comprobatoria no se canceló con el sello de "Operado", que incluyera el nombre del fondo y el ejercicio fiscal respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub- dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/0040/2025

Expediente AUDITORIA 1282 FASSA 2023

Asunto: Atención a CRF

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado el Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán, remite en formato PDF una muestra de las pólizas en las cuales se verificó que la documentación comprobatoria se canceló con el sello de "Operado" correspondiente al fondo y ejercicio fiscal respectivo.

Adicional, se presenta el acuerdo de inicio de investigación **SECOEM-OIC-B-037/2025**, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

NUM. DEL RESULTADO: 9

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1

DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Con la revisión de las pólizas contables, las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios y los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se verificó que, por medio de la TESOFE, la Federación asignó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los recursos de FASSA 2023 por 4,624,298,297.58 pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 4,620,787,897.31 pesos, 4,614,307,891.79 pesos y 4,192,256,552.96 pesos, que representaron el 99.9%, el 99.8% y el 90.7% de los recursos asignados, respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2024, se reportaron pagados 4,621,271,914.14 pesos, que representaron el 99.9% de los recursos asignados. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron recursos no comprometidos por 3,510,400.27 pesos, de los cuales 3,026,383.00 pesos se reintegraron extemporáneamente (con atraso: de 219 días) a la TESOFE y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y la diferencia por 484,017.27 pesos, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2024), no se reintegró a la TESOFE.

Respecto de los rendimientos financieros por un total de 4,343,054.52 pesos, 652,492.88 pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en los plazos establecidos por la normativa (ver Resultado número 4 de la presente Cédula de Resultados Finales), de la diferencia por 3,690,561.64 pesos, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos y devengado 562,853.21 pesos y, posteriormente, pagados al 31 de marzo de 2024. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron rendimientos financieros no comprometidos por 127,708.4 pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE extemporáneamente (con atrasos de 129 días) y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO DESTINO DE LOS RECURSOS CUENTA PÚBLICA 2023 (Pesos)							
Concepto	Asignado	Comprometido	Al 31 de diciembre de 2023		Al 31 de marzo de 2024		% de los recursos asignados
			% de los recursos asignados	Devengado	% de los recursos asignados	Pagado	
Servicios personales	3,710,251,542.13	3,712,741,441.37	80.3	3,712,741,441.37	80.3	3,517,15,553.58	76.4
Materiales y suministros	269,390,216.01	259,350,216.01	5.8	266,585,716.21	5.8	240,122,455.94	5.2
Servicios generales	621,375,233.85	621,375,233.64	13.4	620,629,738.40	13.4	408,273,672.95	8.8
Transferencias, asignaciones, subáridos y otras ayudas	9,765,428.21	9,768,428.21	0.2	4,335,327.73	0.1	4,853,357.93	0.1
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,514,577.58	7,514,577.58	0.2	7,514,577.58	0.2	7,206,212.58	0.2
Total:	4,624,298,297.58	4,620,787,897.31	99.9	4,614,307,891.79	99.8	4,192,256,552.95	90.7

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestarios, pólizas contables, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros por 4,343,054.52 pesos, generados en las cuentas bancarias de la SFA y los SSM.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del anexo superior derecho.

Página 4 de 6



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/DASA/0040/2025
Expediente AUDITORIA 1282 FASSA 2023
Asunto: Atención a CRF

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado se presenta el acuerdo de inicio de investigación **SECOEM-OIC-B-038/2025**, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

NUM. DEL RESULTADO: 11
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la nómina de personal 416, Formalizados, Homologado y Regularizado del ejercicio fiscal 2023, los expedientes del personal, los títulos profesionales, las cartas de pasantes, los historiales académicos, la consulta de cédulas profesionales en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y de una muestra de 195 trabajadores adscritos a los SSM, que cobraron percepciones con los recursos del FASSA 2023, se verificó que 15 trabajadores (5 Coordinadores Médicos en Área Normativa A, 5 Coordinadores Médicos en Área Normativa B, 1 Coordinador Normativo de Enfermería, 1 Supervisor Médico en Área Normativa, 2 Supervisores Paramédico en Área Normativa A y 1 Soporte Administrativo C) no acreditaron cumplir los requisitos académicos que se señalan en el Catálogo Sectorial de Puestos, lo que generó pagos improcedentes con recursos del fondo por 7,433,111.85 pesos, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de salud, artículos 9, fracción VI, y 10, y el Catálogo Sectorial de Puestos, requisitos académicos con códigos CF40002, CF41015, CF41016, CF41040, CF41075 y CF41087.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado el Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán, envía archivo en formato Excel en el cual se delimita el cálculo de los trabajadores observados, para llegar al importe reintegrado.

Adicional, se remite estado de cuenta de Banabajío cuenta número 10008370101 del mes de noviembre 2024 en el que se refleja el reintegro por la cantidad de \$711,846.00 de fecha 29 de noviembre.

NUM. DEL RESULTADO: 13
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2.2
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de las nóminas del personal "416 Formalizados, Homologado y Regularizado" pagadas con recursos del FASSA 2023, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, las Listas de entrega de vales de despensa por Bono de productividad y las Minutas de Estímulos de productividad, se verificó que los SSM excedieron por 196 trabajadores el límite de vales autorizados conforme al Reglamento de Productividad de la Secretaría de Salud, lo que generó pagos improcedentes con recursos del fondo por 407,308.44 pesos, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 8, 82 y 220, y el Reglamento de Productividad de la Secretaría de Salud, artículos 27, 30 y 31.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/DASA/0040/2025
Expediente AUDITORIA 1282 FASSA 2023
Asunto: Atención a CRF

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado se remite estado de cuenta de Banabajío cuenta número 10008370101 del mes de noviembre 2024 en el que se refleja el reintegro por la cantidad de \$486,220.00 de fecha 29 de noviembre.

NUM. DEL RESULTADO: 25
PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los informes trimestrales publicados en las páginas de internet de la SHCP y la SFA y las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se verificó que, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la SHCP los cuatro trimestres de 2023 en el componente "Ejercicio del gasto" sobre el ejercicio de los recursos del FASSA 2023, y que los publicó en su página de internet; sin embargo, las cifras reportadas en el cuarto trimestre del formato "Ejercicio de gasto" no coincidieron con las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios, al 31 de diciembre de 2023; además, no se presentó la evidencia de las fechas en las que se pusieron los informes trimestrales a disposición para consulta en su página de internet, tampoco se presentó la solicitud de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, párrafo quinto, y 107, fracción I; la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo cuarto, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12 y 60.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado se presenta el acuerdo de inicio de investigación **SECOEM-OIC-B-039/2025**, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

Sin otro particular y en espera de que la documentación presentada, aclare las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORIAS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Y ENLACE CON LA ASF



C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su conocimiento.
- Lic. Azucena Marín Correa. - Secretaria de Contraloría del Gobierno de Michoacán de Ocampo. - Mismo fin.
- C.P. Ricardo Tapia Ríos. - Director Administrativo de la Secretaría de Salud y O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán. – Mismo fin.
- Expediente
- Minutario
MTT/IZC/JSG/bts

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Servicios personales
6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios
7. Transparencia

1.- Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2.- Transferencia de Recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente en la entidad federativa y el organismo ejecutor abrieron en el plazo establecido en la normativa una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Verificar que la SF o su equivalente en la entidad federativa recibió los recursos del fondo de acuerdo con el calendario publicado y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos y sus rendimientos financieros; asimismo, comprobar que los recursos transferidos no se gravaron ni afectaron en garantía.

Verificar que la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros fue productiva y específica y que el saldo de la cuenta bancaria se corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestaria; asimismo, constatar que en ella no se incorporaron recursos distintos al fondo.

3.- Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que los recursos del fondo recibidos y los rendimientos financieros generados se registraron contable y presupuestariamente por la SF y por sus instancias ejecutoras; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo sea coincidente o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa.

Verificar que los registros contables y presupuestarios, tomados de una muestra, estén soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, que se

cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que la información se canceló con la leyenda “Operado”.

4.- Destino de los Recursos: Verificar que la entidad federativa reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los plazos establecidos, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2023 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2024.

5.- Servicios Personales: Verificar que el personal, cuya nómina fue financiada con los recursos del fondo, acredite el perfil de la plaza contratada.

Comprobar que los pagos efectuados al personal con recursos del fondo se ajustaron a los tabuladores autorizados; asimismo, que los pagos por concepto de bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios y otros, se realizaron de conformidad con la normativa.

Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo y verificar el reintegro a la cuenta bancaria de los pagos cancelados.

Verificar la justificación de comisiones externas de personal con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios.

Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical se otorgaron de conformidad con la normativa.

Confirmar con los responsables de los centros de trabajo, mediante la validación de las nóminas financiadas con los recursos del fondo, que el personal laboró en dichos centros de trabajo durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos efectuados con recursos del fondo se ajustaron a lo pactado en los contratos respectivos.

Verificar que los Servicios de Salud o su equivalente en la entidad federativa realizaron las retenciones por los pagos de sueldos y salarios por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE) y que realizaron el entero a las instituciones correspondientes.

6.- Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios:

Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, medicamentos y medicamentos controlados o de alto costo se realizaron de conformidad con la normativa.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el

almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet de la entidad federativa.

Verificar, mediante visita física de unidades médicas u hospitales o validación documental, que se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia de medicamentos controlados o de alto costo y entrega al beneficiario final.

7.- Transparencia: Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones y que éste fue publicado en su página de internet; asimismo, revisar que consideró la evaluación del fondo.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 51, 52, 53, párrafo primero, 54, párrafo primero, 57, 58, 59, 61 y 62.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 30, párrafo primero.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 23, 25, 26, 27, párrafo primero, y fracciones I y IV, inciso b, párrafo último, 36, fracción I, inciso b, 68, párrafo segundo, y 76, párrafo último.

Acuerdo por el que se emiten las normas de aplicación general en materia de control interno para la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 21 de diciembre de 2020, artículos 8 al 25.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.